



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.E.41.006/19 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRESUPUESTO 2019 ASOCIADO AL PRIMER PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL PLAN DE EXPLORACIÓN DE REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V., RELACIONADO CON EL CONTRATO CNH-R03-L01-G-BG-05/2018.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expedieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

**TERCERO.-** El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF el 21 de abril de 2016 y el 22 de diciembre de 2017.

Cabe señalar que el 12 de abril de 2019, fueron publicados en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos*. No obstante, el tercero transitorio de dicho ordenamiento indica que los trámites de aprobación y modificación de Planes iniciados ante la Comisión con anterioridad a su entrada en vigor se substanciarán conforme a los lineamientos vigentes al inicio del trámite respectivo.

**CUARTO.-** El 27 de junio de 2018, la Comisión y la empresa Repsol Exploración México, S.A. DE C.V. (en adelante, Contratista) suscribieron el Contrato CNH-R03-L01-G-BG-05/2018 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, correspondiente al Área Contractual G-BG-05 (en adelante, Contrato).

**QUINTO.-** Por escrito recibido en la Comisión el 20 de diciembre de 2019 y en cumplimiento a las Cláusulas 12.1 y 12.2 del Contrato, el Contratista presentó la propuesta de Presupuesto 2019 asociado al Primer Programa de Trabajo (en adelante, Solicitud) para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Plan de Exploración.

**SEXTO.-** El 18 de julio de 2019, mediante Resolución CNH.E.41.004/19 la Comisión aprobó el Plan de Exploración del Área Contractual.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SÉPTIMO.-** Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud de conformidad con los Lineamientos vigentes a la fecha de presentación de la misma, en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto emitida por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en lo sucesivo, Opinión) y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X, XII, 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I, III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como las Cláusulas 12.1, 12.2, 12.6 y 15.2 del Contrato.

**SEGUNDO.-** Que la Solicitud presentada por el Contratista fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.2 y 15.2 del Contrato y su Anexo 4, así como el Anexo VII, apartado III, inciso b) de los Lineamientos.

**TERCERO.-** Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que el Presupuesto consiste en lo siguiente:

Actividad petrolera	Sub-actividad petrolera	2018	2019	Total
Exploración	General	45	208	253
	Geofísica	0	859	859
	Geología	125	582	707
	Seguridad, Salud y Medio Ambiente	630	133	763
	<b>Total</b>	<b>800</b>	<b>1,782</b>	<b>2,582</b>

(Montos en miles de dólares de Estados Unidos)

Derivado de lo anterior, se observa que el Contratista cumple con las Cláusulas 12.1, 12.2 y 15.2 del Contrato y su Anexo 4, así como el Anexo VII, apartado III, inciso b) de los Lineamientos, en específico:

- I. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
- II. Fue denominado en Dólares;



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- III. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo;
- IV. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
- V. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
- VI. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato, y
- VII. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que al analizarse con respecto a las actividades planteadas, los montos presentados son adecuados en términos de referencias construidas con la mejor información disponible.

Lo anterior se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente DGDE.P.101/2018 de la Dirección General de Dictámenes de Exploración de esta Comisión, conforme a lo expuesto en la Opinión.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación de Presupuesto por parte de la Comisión sólo significa que el Contratista tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en el Programa de Trabajo.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar el Presupuesto asociado al Primer Programa de Trabajo propuesto por el Contratista, en términos de las Cláusulas 12.1 y 12.2 del Contrato, conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Contratista y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos de esta Comisión Nacional de Hidrocarburos, para los efectos a que haya lugar.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**TERCERO.-** Inscribir la presente Resolución **CNH.E.41.006/19** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

**CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE JULIO DE 2019**

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**ALMA AMÉRICA PORRÉS LUNA  
COMISIONADA**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO**

**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS  
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO**